Naciones Unidas E/RES/2016/27



Consejo Económico y Social

Distr. general 15 de agosto de 2016

Período de sesiones de 2016

Tema 18 i) del programa

Resolución aprobada por el Consejo Económico y Social el 27 de julio de 2016

[sobre la base de una propuesta examinada en sesión plenaria (E/2016/L.28)]

2016/27. Fortalecimiento de los acuerdos institucionales nacionales sobre gestión de la información geoespacial

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 66/288 de la Asamblea General, de 27 de julio de 2012, en que esta hizo suyo el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado "El futuro que queremos", en que los Jefes de Estado y de Gobierno reconocieron la importancia de los datos basados en la tecnología espacial, el seguimiento in situ y la información geoespacial fidedigna para la formulación de políticas, la programación y las operaciones de proyectos de desarrollo sostenible,

Recordando también la resolución 70/1 de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015, en que la Asamblea aprobó el documento titulado "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en el que se reconoció la necesidad de nuevos enfoques de adquisición e integración de datos para mejorar la disponibilidad, la calidad, la puntualidad y el desglose de los datos y así facilitar la aplicación de la nueva agenda para el desarrollo a todos los niveles, que se beneficie de la contribución que puede hacer una amplia gama de datos, incluidos los de observación de la Tierra e información geoespacial, garantizando al mismo tiempo que sean los propios países quienes se encarguen de apoyar y vigilar los progresos conseguidos,

Teniendo en cuenta que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030¹, y en las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo ² se hace un llamamiento inequívoco para emprender una acción coordinada a nivel mundial en los nuevos enfoques de adquisición e integración de datos y en el empleo de la información geoespacial para el desarrollo sostenible y la reducción del riesgo de desastres, y para aumentar la disponibilidad y accesibilidad de las plataformas de datos geoespaciales,

Recordando la resolución 69/266 de la Asamblea General, de 26 de febrero de 2015, titulada "Marco de referencia geodésico mundial para el desarrollo sostenible", en que la Asamblea instó a que se estableciera una mayor cooperación

² Resolución 69/15 de la Asamblea General, anexo.





¹ Resolución 69/283 de la Asamblea General, anexo II.

multilateral en el ámbito de la geodesia, en particular compartiendo abiertamente datos geoespaciales, el fomento de la capacidad en los países en desarrollo, la creación de normas y convenciones internacionales, y las contribuciones al marco de referencia mundial y a las densificaciones regionales mediante los mecanismos nacionales pertinentes y la cooperación intergubernamental,

Recordando también la resolución 2011/24 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 2011, en la que el Consejo estableció el Comité de Expertos sobre la Gestión Mundial de la Información Geoespacial para que sirviera de foro para la coordinación y el diálogo entre los Estados Miembros y entre estos y las organizaciones internacionales competentes,

Recordando además que, al establecer el Comité de Expertos, de conformidad con el mandato que figuraba en el anexo de su resolución 2011/24, el Consejo solicitó al Comité que en 2016 le presentase un examen amplio de todos los aspectos de la labor y funcionamiento del Comité para que los Estados Miembros pudieran evaluar su eficacia,

Observando la decisión 5/113, adoptada por el Comité de Expertos en su quinto período de sesiones, el agosto de 2015³, en la que el Comité recomendó al Consejo que considerara la posibilidad de reforzar el mandato del Comité para reforzar su interacción con otros órganos subsidiarios del Consejo, en particular la Comisión de Estadística, y convino en que la función del Comité, en su calidad de asamblea de las instituciones gubernamentales nacionales con autoridad en el ámbito de la información geoespacial, tendría cada vez más importancia en el ámbito de la coordinación eficaz de la gestión de la información geoespacial en el conjunto del sistema de las Naciones Unidas,

Observando también el establecimiento de una infraestructura regional sólida y racionalizada integrada por cinco comités técnicos regionales de información geoespacial⁴ que presentan información al Comité de Expertos y aportan perspectivas regionales importantes para el examen de las cuestiones geoespaciales a nivel mundial,

Observando además las recomendaciones dimanantes de la 20ª Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico⁵, la segunda sesión plenaria del Comité Regional de las Naciones Unidas sobre la Gestión Mundial de la Información Geoespacial para las Américas, y la primera sesión plenaria del Comité Regional de las Naciones Unidas sobre la Gestión Mundial de la Información Geoespacial para África, en que se apoyó el mandato del Comité de Expertos para potenciar su papel y aumentar su contribución a la labor de las Naciones Unidas, se acordó que el formato formal de conferencia cartográfica regional de las Naciones Unidas ya no era un requisito necesario y se recomendó al Consejo considerar la posibilidad de retirar las conferencias del calendario de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas, traspasando sus mandatos y obligaciones a nivel mundial al Comité, y sus actividades sustantivas y técnicas a

³ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2015, Suplemento núm. 26 (E/2015/46), cap. I, secc. B.

⁴ Comité Regional de la Iniciativa de las Naciones Unidas sobre la Gestión Mundial de la Información Geoespacial para Asia y el Pacífico; Comité Regional de la Iniciativa de las Naciones Unidas sobre la Gestión Mundial de la Información Geoespacial para las Américas; Comité Regional de la Iniciativa de las Naciones Unidas sobre la Gestión Mundial de la Información Geoespacial para África; Comité Regional de la Iniciativa de las Naciones Unidas sobre la Gestión Mundial de la Información Geoespacial para los Estados Árabes; y Comité Regional de la Iniciativa de las Naciones Unidas sobre la Gestión Mundial de la Información Geoespacial para Europa.

⁵ Véase E/CONF.104/9.

nivel regional y nacional a los comités técnicos regionales de la Iniciativa de las Naciones Unidas sobre la Gestión Mundial de la Información Geoespacial,

- 1. Acoge con beneplácito el informe del Comité de Expertos sobre la Gestión Mundial de la Información Geoespacial en el que examina su labor⁶;
- 2. Reconoce los considerables logros y progresos realizados por el Comité de Expertos en el ámbito de la gestión mundial de la información geoespacial en los últimos cinco años y su contribución al fortalecimiento de la capacidad de gestión de la información geoespacial y su utilización en los países en desarrollo;
- 3. Acoge con beneplácito los esfuerzos del Comité de Expertos por racionalizar la labor de los cuatro órganos subsidiarios actuales del Consejo Económico y Social en la esfera de la gestión de la información geoespacial, a saber, el Comité de Expertos sobre la Gestión Mundial de la Información Geoespacial, las conferencias cartográficas regionales de las Naciones Unidas para América y para Asia y el Pacífico, respectivamente, y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Normalización de los Nombres Geográficos y el Grupo de Expertos de las Naciones Unidas en Nombres Geográficos conexo;
- 4. Reconoce que el Comité de Expertos ha funcionado eficazmente y de conformidad con el mandato otorgado por el Consejo a lo largo de los últimos cinco años, produciendo resultados tangibles, y que el Comité está en condiciones de seguir contribuyendo a la labor de las Naciones Unidas, especialmente en el contexto de los esfuerzos encaminados a ayudar a los Estados Miembros a aplicar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁷, el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030¹, el Acuerdo de París sobre el cambio climático⁸ y las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo²;
- 5. Destaca la necesidad de fortalecer la coordinación y la coherencia de la gestión mundial de la información geoespacial, en la creación de capacidad, el establecimiento de normas, la recopilación, divulgación e intercambio de datos, entre otras cosas, a través de mecanismos de coordinación apropiados, en particular en el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto, sobre la base de la labor del Comité de Expertos;
- 6. Reconoce la importancia de fortalecer la creación de capacidad en la esfera de la gestión de la información geoespacial y la integración de datos estadísticos pertinentes, especialmente en los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo;
- 7. Decide ampliar y fortalecer el mandato del Comité de Expertos en su calidad de órgano pertinente en materia de información geoespacial, integrado por expertos gubernamentales, sin que esto aumente los costos, ya que todo posible costo adicional se compensará con la cesación de los mandatos de las conferencias cartográficas regionales de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico y para las Américas:
- 8. Decide también que el formato oficial de conferencias cartográficas regionales de las Naciones Unidas ya no es un requisito necesario y, con el fin de

⁶ E/2016/47.

⁷ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

⁸ Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

racionalizar y evitar la duplicación, que, a partir de este momento, las conferencias cartográficas regionales de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico y para las Américas ya no celebrarán reuniones;

- 9. Confirma la inclusión del período de sesiones anual del Comité de Expertos en el calendario de conferencias y reuniones ordinarias de las Naciones Unidas, en el ámbito del Consejo, al que se prestarán pleno apoyo y servicios específicos de gestión de conferencias de las Naciones Unidas;
- 10. Decide que el Comité de Expertos se hará cargo de los mandatos sustantivos y las obligaciones de las conferencias cartográficas regionales de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico y para las Américas a nivel mundial y el Comité Regional de la Iniciativa de las Naciones Unidas sobre la Gestión Mundial de la Información Geoespacial para Asia y el Pacífico y el Comité Regional de las Naciones Unidas sobre la Gestión Mundial de la Información Geoespacial para las Américas se harán cargo de sus actividades técnicas y sustantivas, respectivamente;
- 11. Solicita que las comisiones regionales presten apoyo pertinente, previa solicitud y según proceda, a la labor de los órganos regionales de la Iniciativa de las Naciones Unidas sobre la Gestión Mundial de la Información Geoespacial, y que los resultados y los beneficios de las actividades de dichos órganos se difundan por igual a todos los Estados Miembros de cada región;
- 12. Observa que hacen falta apoyo y una financiación sostenible, en particular para las operaciones del Comité de Expertos que se centren en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, para fortalecer el Comité y asegurar la continuidad de su eficacia, y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros a que aporten contribuciones voluntarias, y pide también al Secretario General que procure movilizar recursos adicionales, entre otras cosas por medio de fondos fiduciarios y otras fuentes, según proceda, y alienta a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de adscribir expertos para apoyar las actividades del Comité:
- 13. Reitera la importancia crítica de la participación plena y efectiva de los países en situaciones especiales en el Comité de Expertos a fin de garantizar una representación amplia y equilibrada en los períodos de sesiones del Comité, subraya que se deben proporcionar recursos suficientes, y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros a que aporten contribuciones voluntarias, y pide también al Secretario General que procure movilizar recursos extrapresupuestarios para sufragar los gastos de la participación en el Comité de tres representantes gubernamentales de cada uno de los grupos de países en situaciones especiales;
- 14. Decide que el título del tema "Cartografía" del programa del Consejo pase a ser "Información geoespacial", e invita, en relación con el tema, al Grupo de Expertos de las Naciones Unidas en Nombres Geográficos y a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Normalización de los Nombres Geográficos a seguir presentando informes sobre los nombres geográficos, y al Comité de Expertos sobre la Gestión Mundial de la Información Geoespacial a presentar informes sobre todos los asuntos relativos a la geografía, la información geoespacial y temas conexos;
- 15. Observa el papel cada vez más importante y la pertinencia del Comité de Expertos y sus reconocidos esfuerzos en la racionalización de los órganos subsidiarios del Consejo encargados de cuestiones relativas a la gestión de la información geoespacial, y pide al Comité que presente un informe al Consejo, a más tardar en un plazo de cinco años, sobre la aplicación de la presente resolución, así como sobre sus continuos esfuerzos para trabajar con la Comisión de Estadística y con el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto y para integrar los sistemas

de información geoespacial y estadística y, en este contexto, que examine la posibilidad de fortalecer los acuerdos institucionales del Comité.

48ª sesión plenaria 27 de julio de 2016